Para despachos de oficio dos mrs:

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y SEIS.

841

En la Villa de Madrid a 15 de Noviembre de mil y seiscientos y ochenta y seis años ante el Señor Don Joseph Carrillo de Mendoza y Roxas Caballero del Orden de Santiago Conde de Priego Marques de Montemayor Gentilhombre de la Camara de su Magestad que Dios guarde Alcayde perpetuo de los Reales Alcazares de la Ciudad de Cordoba Alferez mayor de la Ciudad de Antequera Alcayde perpetuo de la Villa de Priego Alguacil mayor perpetuo de la Santa Hermandad de la Villa de Madrid Alcayde de los Reales Alcazares de la Ciudad de Sevilla Capitan de Alabarderos de su Real Guarda Corregidor Asistente y Governador de esta Villa y Corte y su Partido por su Magestad que Dios guarde por ante mi el Escribano publico y del Numero de ella parecio Don Ygnacio de Ybarra Vecino de esta Villa en nombre de la Ciudad de Cuenca y dixo que por quanto por parte de la dicha Ciudad de Cuenca se presento ante su Excelencia un Memorial con un Capitulo de Carta de su Magestad que Dios guarde dirigida a la dicha Ciudad de Cuenca su fecha en Madrid a veinte y quatro de Septiembre de este presente año firmada de su Real mano y refrendada de Don Bernardo de Quiroga y Ballesteros del Consejo de su Magestad y su Secretario de Estado y del Despacho Universal en que su Magestad se sirve de mandar que la dicha Ciudad de Cuenca pague a Don Ygnacio de Ybarra Vecino de esta Villa en nombre de la dicha Ciudad de Cuenca quatro mil ducados de vellon que importan quatro mil y quatrocientos reales de vellon en que se ajustaron los Diputados de la dicha Ciudad de Cuenca que vinieron a esta Villa a dar la enhorabuena a su Magestad que Dios guarde de su Real casamiento con la Señora Reyna Nuestra Señora que Dios guarde para que los distribuya en los Ministros que su Magestad fuere servido y como mas largamente se contiene en el dicho Capitulo de Carta de su Magestad que Dios guarde que original se ha de poner en el Archivo de la dicha Ciudad de Cuenca para que conste y se le de Certificacion de ello y que en virtud de dicho Capitulo de Carta de su Magestad que Dios guarde se le libren los dichos quatro mil ducados de vellon que importan quatro mil y quatrocientos reales de vellon en que se ajustaron los dichos

de ella Consta) a que me remitto y en el dia primero
de este presentte mes y año dho Señor Juez Rezivio
por el correo una Cartta del Illmo Señor Don Xil
de Castexon Cavallero del horden del Canttara del
Consexo y Camara de su magestad en Razon de haverse
visto en ella la dha Consultta que su thenor es
como se sigue

Cartta

He Rezivido su Cartta de Vmd. de veyntte y seis del
corrientte y doy havisso a Vmd. de haverse visto
en la Camara la Consultta que Vmd hizo sobre
que essa Ciudad de Ziudad Real ofrezia servir
con veyntte y cinco mill Reales los zinco mill de Conttado
y los veyntte mill a plazos y los dos mill duzienttos
y veyntte y cinco del quattro por zientto efectivos y assi
mismo los quattro mill zientto y catterze del prin
zipal de la escriptura que ttambien a de ser efectivo
y por de cretto de veyntte y quattro de este mes se a
provo de que me he holgado mucho por haver co
rrido a su dispussizion y ttravaxo de Vmd. a unque
la Ciudad a hecho muy buen negozio de ttodas
maneras y assi dispondra Vmd. que luego se em
vien estas Canttidades que pareze ymporttan tto
das onze mill ttrezienttos y ttreyntta y nueve
Reales y ttambien la escriptura y que por par
tte de la Ciudad se acuda por los despachos a la
secrettaria y a unque en dha Cartta y otro
Capittulo no es ttocantte a dho negozio y concluye
condezir Dios guarde a Vmd muchos años como
deseo madrid ttreyntta de Jullio de mill seiszi
enttos y ochentta y seis = Bessa la mano de
Vmd. su mas servidor = Lizenziado Don Xil
de Castexon = Señor Lizenziado Don Ygnazio

Gonzalez Carvallido

Concuerda lo referido con la dha Cartta orixinal que
para este efecto exsivio antte mi el señor Lizen
ziado Don Ygnazio Gonzalez de Varzia y Carvallido
abogado de los Reales Consexos Juez de dho negozio
a quien la bolvio a enttregar y bazientta y verdadera
y en cumplimientto de lo mandado por su mrd y
para resguardo de esta Ciudad doy el pressentte en
la Ciudad de Ziudad Real a zinco dias del mes
de agosto de mill seiszienttos y ochentta y seis
años y en fee dello lo ssigne y firme

Ante mi

de verdad

Lorenço Diez